



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1538**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Pablo Pachón González
Demandado : Edwin Ramírez Gutiérrez y Erika Patricia Tovar Restrepo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00173-00**

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en escrito allegado electrónicamente el demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, e igualmente la Policía Nacional había allegado constancia de inmovilización del vehículo, el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, así como, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y la entrega del vehículo a quien le fue inmovilizado.

Ahora bien, y como quiera que, la demanda y sus anexos (incluidos el título valor base de la ejecución) fueron enviados de manera electrónica; el despacho, agendará cita a fin de que la parte demandante allegue los documentos originales, en aras de proceder con el correspondiente desglose que será ordenado en la presente providencia a favor de la parte demandada.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por PABLO PACHON GONZALEZ contra EDWIN RAMIREZ GUTIERREZ Y ERIKA PATRICIA TOVAR RESTREPO por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del 50% que posee el demandado Edwin Ramírez Gutiérrez identificado con la C. de C. No. 1.112.622.659 sobre el vehículo de placas SJT956 marca Hyundai, Línea Atos Primer GL modelo 2009, color gris, se ordena librar oficio a la secretaria de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 169 de 22 de febrero de 2021, respecto embargo del 50% del vehículo de placas SJT956.

Tercero: Se ordena librar oficio a la Policía Nacional Sijin de Palmira, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 521 de 3 de junio de 2021, respecto a la orden de inmovilización del vehículo de placas SJT956 marca Hyundai, Línea Atos Primer GL modelo 2009, color gris, del cual es propietario el demandado Edwin Ramírez Gutiérrez identificado con la C. de C. No. 1.112.622.659 en proporción del 50%.

Cuarto: Se ordena librar oficio al señor Comandante de la Estación de Policía de Santa Rosa de Cabal Risaralda, a fin de que proceda con la entrega del placas SJT956 marca Hyundai, Línea Atos Primer GL modelo 2009, color gris, del cual es propietario el demandado Edwin Ramírez Gutiérrez identificado con la C. de C. No. 1.112.622.659 en proporción del 50% demandado en este asunto, a la señora KAREN VASQUEZ TAMAYO identificada con la C. de C. No. 1.088.312.349 persona que conducía el vehículo al momento de ser inmovilizado el pasado 1º de junio de 2022.



Quinto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Sexto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor letra de cambio por valor de \$640.000 en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día **dieciséis (17) de junio de dos mil veintidós (2022)**, a las 9:30 horas de la mañana.

Octavo: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97aedd26f7da4a80246a8f0cb27358108c4812d88ae494279a479924c7e274ce**

Documento generado en 09/06/2022 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>